

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00657 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA
DEMANDADO	JOSE ELESVAN ZAPATA RIVERA PAOLA FERNANDA MORALES LOPEZ KEINER DAVID CARDENAS MUÑOZ
ASUNTO	ADICIONA AUTO

Toda vez que por error involuntario se omitió indicar en el auto inadmisorio de la demanda proferido el día 22 de julio de 2021 el término con el que cuenta la parte demandante para el cumplimiento de los requisitos, éste juzgado, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con el artículo 286 ibidem, éste juzgado,

RESUELVE

Adicionar el auto inadmisorio de la demanda proferido el día 22 de julio de 2021 en el sentido de indicar que a la parte demandante se le concede el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requisitos, so pena de rechazo.

Notifique este auto a la demandante conjuntamente con el auto inicialmente proferido y que acá se adiciona.

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo-Adiciona auto
Radicado 2021 00657

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7c2a848b66b4dc135ad1ada3ba480d28e04df31e681924abb38a4855b60ad
8d7**

Documento generado en 27/07/2021 10:20:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**